

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL EJERCICIO 2021

Esta Intervención emite el presente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2020, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO: El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

SEGUNDO: Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020
13:44:21

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 en el que se dispone: *“quedan sin efectos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de 2020 y 2021 y tampoco se aplicará la regla de gasto”*
- Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda: Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Consejo de Ministros aprobó el 11 de febrero de 2020 el objetivo de estabilidad presupuestaria fijándolo para las Entidades Locales en 2021 en el **1,5%**. Este objetivo se encuentra suspendido

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020HAC120000215 Fecha: 06/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21	

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Para realizar este ajuste en los Capítulos 1 y 2 (Impuestos directos e indirectos) se toma como referencia los datos aportados por el Informe conjunto emitido por la Tesorería y esta Intervención, relativo al avance de la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y II del Presupuesto municipal 2019, que se incluye en el expediente. Para el ajuste del Capítulo 3 se tiene en cuenta la contabilidad municipal y la previsión para 2020.

En cuanto a la recaudación de presupuestos cerrados de los Capítulos 1, 2 y 3 y a la recaudación de presupuesto corriente de Capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), se toman como referencia los importes de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2019, la contabilidad municipal a fecha de emisión de este informe y el avance de la liquidación correspondiente a los ejercicios I a III:

Capítulo	Previsiones iniciales 2021	Previsión Recaudación ejercicio corriente	Previsión Recaudación ejercicios cerrados	Total previsión Recaudación	Ajustes
Capítulo 1	14.599.877,35 €	12.695.085,87 €	612.914,54 €	13.308.000,41 €	-1.291.876,94 €
Capítulo 2	341.824,08 €	274.000,00 €	34.982,70 €	308.982,70 €	-32.841,38 €
Capítulo 3	7.774.226,91 €	4.375.000,00 €	2.754.847,00 €	7.129.847,00 €	-644.379,91 €
				TOTAL AJUSTE 1,2,3	-1.969.098,23 €

www.andujar.es

- Ajustes a realizar en el Capítulo 4 "Participación en los Ingresos del Estado" por las cantidades a reintegrar al Estado durante 2021, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2017:

Año PIE	Importe (Ajuste)
2008	+ 70.651,92 €
2009	+ 104.887,20 €
2017	+ 120.861,63 €

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. En este ajuste, se detallan los reconocimientos extrajudiciales exigidos por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE :: 2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



el Plan de Ajuste (Que se encuentra suspendido legalmente) y los reconocimientos extrajudiciales que se incorporan al Presupuesto de 2021.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2021 aumentarán el haber de esta cuenta, incrementando el déficit en términos de contabilidad nacional, y los gastos procedentes de 2020 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2021 aumentarán la capacidad de financiación, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

La estimación y el ajuste, por tanto, es el siguiente:

Gasto medio pendiente de aplicar en los ejercicios anteriores	709.330,06 €
Gasto pendiente de aplicar incorporado como Reconocimiento extrajudicialr en el Presupuesto 2021	325.178,07
Importe del ajuste	-384.151,99 €

Cabe señalar que la cantidad del gasto pendiente de aplicar procedente del ejercicio 2020 o anteriores que se prevé aplicar al Presupuesto General del ejercicio 2021 responde a una de las obligaciones contenidas en el Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y que el crédito necesario para su aplicación se encuentra en las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a ello que se recogen en la Base 73ª de Ejecución de este Presupuesto. Se incluyen para este ajuste los importes de gastos ya contabilizados en las cuentas 413 y 555.

Por otra parte, el importe del gasto correspondiente a 2021 que quedará pendiente de aplicar a Presupuesto se obtiene, al no disponer por el momento de la Liquidación del ejercicio 2020, de la estimación realizada con base en los importes de estos gastos pendientes de aplicar de los tres últimos ejercicios liquidados. En cumplimiento del Plan de Ajuste se ha incorporado a cada ejercicio como reconocimiento extrajudicial un promedio de 709.330,06 €.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2021. REGLA SUSPENDIDA POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	14.599.877,35 €
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	341.824,08 €
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.774.226,91 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	14.337.495,58 €
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	238.778,34 €
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	- €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.077.402,41 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	38.369.604,67 €
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	15.558.238,60 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.997.664,28 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	588.108,46 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.649.421,03 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.359.677,15 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	112.969,87 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	36.266.079,39 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	2.103.525,28 €
AJUSTES	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-1.291.876,94 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-32.841,38 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-644.379,91 €
Ajuste por liquidación PIE 2008	70.651,92 €
Ajuste por liquidación PIE 2009	104.887,20 €
Ajuste por liquidación PIE 2017	120.861,63 €



Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	-384.151,99 €
TOTAL AJUSTES	-2.056.849,47 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	46.675,81 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto para el ejercicio 2021 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de **46.675,81 €**

Siguiendo las indicaciones de la doctrina administrativa, esta Intervención de Fondos hace constar que esta Regla se encuentra suspendida

SEXTO. Cumplimiento de la Regla de Gasto. REGLA SUSPENDIDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En la publicación realizada por el Ministerio de Hacienda, se aclara que *Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable*".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)), se obtendrán los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, sobre el importe obtenido se realizan los siguientes ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas:

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): En el cálculo de la Regla de Gasto, este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2020 aumentarán el haber de esta cuenta, dando lugar a mayores empleos no financieros, y los gastos procedentes de 2019 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2020 disminuirán los empleos no financieros, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

Por tanto, el ajuste consiste en lo siguiente:

Gasto medio pendiente de aplicar en los ejercicios anteriores	709.330,06 €
Gasto pendiente de aplicar incorporado como Reconocimiento extrajudicialr en el Presupuesto 2021	325.178,07
Importe del ajuste	-384.151,99 €

- Grado de ejecución del gasto: Mediante este ajuste, se reducen los empleos no financieros por el importe de los créditos que se prevé que finalicen el ejercicio sin ser ejecutados. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias, los créditos definitivos y la ejecución real. Así, por criterio de prudencia, y a la vista de los porcentajes de inejecución producidos y calculados con los importes de los créditos definitivos de operaciones no financieras y de sus obligaciones reconocidas netas correspondientes tomados de las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019, se ha estimado un porcentaje de inejecución para el ejercicio 2021 de un 4%. El importe del ajuste asciende a -1.453.443,18 € €.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos 4.849.738,65 € € en el Presupuesto para el ejercicio 2021, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Los referidos ingresos se encuentran en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos.

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021 presenta los siguientes resultados:

CAPÍTULO 1. Gastos de personal	15.558.238,60 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.997.664,28 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	588.108,46 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.649.421,03 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	70.000,00 €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.359.677,15 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	112.969,87 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	36.336.079,39 €
Intereses de deuda	-392.949,33 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	35.943.130,06 €
Ajuste por enajenación de inversiones	
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	-384.151,99 €
Ajuste por grado de inejecución	- 1.453.443,18 €
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	- 4.849.738,65 €
GASTO COMPUTABLE	29.255.796,24 €
Aumentos permanentes de recaudación por revisión catastral	0-
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	29.255.796,24 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Andújar fue 29.093.972,56 € €, según el Informe de Intervención, de 30 de abril de 2020, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda pública con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar correspondiente a 2019, mientras que el gasto computable en el Presupuesto para ejercicio 2021 es 29.255.796,24 € .

Este incremento constituye una variación del gasto computable de 0,56 % y, por tanto, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,5% para el ejercicio 2021.

En consecuencia, el Presupuesto General para 2021 cumple con el objetivo de la Regla del Gasto, aunque se hace constar que esta regla está suspendida

SÉPTIMO: Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de 36.328.032,50€.

OCTAVO: Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020
13:44:21

EXPEDIENTE ::
2020HACI20000215
Fecha: 06/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

Volumen total de capital vivo a 31-12-2020	22.254.204,14
Ingresos corrientes liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2019	36.026.055,34
PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES	61,77%

De esta forma, este porcentaje es considerablemente inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo del mismo el siguiente:

Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2019	36.026.055,34
Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4). Liquidación 2019	- 32.192.144,64
AHORRO BRUTO	3.833.910,70
Anualidad teórica de amortización	- 2.934.582,83



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE :: 2020HACI20000215
Fecha: 06/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



AHORRO NETO**899.327,87**

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

NOVENO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021. PLANES SUSPENDIDOS

De acuerdo con el análisis efectuado, el vigente Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, contiene un conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos, con el objetivo de que la Entidad genere capacidad para financiar tanto sus gastos corrientes como las anualidades de amortización derivadas de las operaciones de endeudamiento.

En el cuadro siguiente se comparan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos y los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 con las previsiones de ingresos y de gastos incluidas en el citado Plan:

	PRESUPUESTO 2021	PREVISIONES PLAN	DIFERENCIA
INGRESOS	38.379.604,67 €	36.448.501,00 €	1.931.103,67 €
GASTOS	38.095.178,91 €	36.448.501,00€	1.646.677,91 €

www.andujar.es

Como se puede apreciar, existen diferencias entre los importes previstos por el Plan y los importes consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2021, de forma que se superan los primeros, tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos.

En materia de gastos detallan las siguientes diferencias

Capítulo	Plan Ajuste	Presupuesto 2021	Diferencias	OPAS y Pagos pendientes que se incluyen: Plan Ajuste
1	13.449.693,00 €	15.558.238,60 €	2.108.545,60	
				325.178,07
2	15.436.328,00 €	14.997.664,28 €	-438.663,72	
3	181.746,00 €	588.108,46 €	406.362,46	
4	1.401.277,00 €	1.649.421,03 €	248.144,03	
5		70.000,00 €	70.000,00	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Capítulo	Plan Ajuste	Presupuesto 2021	Diferencias	OPAS y Pagos pendientes que se incluyen: Plan Ajuste
6	2.000.000,00 €	3.359.677,15 €	1.359.677,15	
7		112.969,87 €	112.969,87	
8		10.000,00 €	10.000,00	
9	3.979.457,00 €	1.749.099,52 €	-2.230.357,48	
TOTAL	36.448.501,00 €	38.095.178,91 €	1.646.677,91 €	

Respecto a otras comparaciones entre los objetivos establecidos en el Plan y los datos que arroja el Presupuesto para el ejercicio 2021, cabe señalar que la capacidad de financiación del Presupuesto 2021 (61.953,11€). es inferior a la recogida en el Plan (2.968.000,00 €),

El porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes se sitúa en un 61,77 %, porcentaje inferior al fijado en el Plan.

Por último, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2021 recogido en el Plan era de 30 días.

Se hace constar que de conformidad con lo publicado por el Ministerio de Hacienda en la pregunta 2 :*En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero*

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados”

DÉCIMO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2021 de esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, aunque la Regla está suspendida
- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2021 de Entidad Local cumple el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente a este ejercicio, aunque la regla está suspendida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21

EXPEDIENTE :: 2020HACI20000215

Fecha: 06/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente, y presenta ahorro neto positivo.
- Que el límite de gasto no financiero para el ejercicio presupuestario 2021 asciende hasta el importe de 36.328.032,50€.

Andújar, a fecha y firma electrónicas

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

www.andujar.es



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C41100U0X9M7V1W5S3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/12/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/12/2020 13:44:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020HACI20000215 Fecha: 06/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

